

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00143-00
AUTO # 851

Santiago de Cali, Abril veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL se ajusta a lo previsto en el Artículo 368 del Código General del Proceso en concordancia con el art.82 Ibidem, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.-ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por JULIO RICARDO VIVAS BONILLA contra NAYIBE RIASCOS CABALLERO.

2.-De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, mediante la notificación personal de éste proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin.

3.-TENGASE al Dr. RITO SOTO NIEVA como apoderado judicial del demandante en la forma y términos del poder conferido por el mismo.

N O T I F I Q U E S E,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ